

## 1 La integralidad de los Derechos Humanos en discusión.

Otro asunto de gran importancia en la discusión actual de los DD.HH., es el de su integralidad. Casi todos los tratadistas coinciden en señalar, que si bien existen diversas clases de Derechos Humanos, aquellas comúnmente denominadas de "tres generaciones", deben sin embargo entenderse, como aspectos muy variados de una totalidad única e inescindible, en tanto, todos hacen referencia a la persona, que como tal, no es posible fragmentar o compartimentar en esferas diferentes. Por ejemplo, frente a un derecho como el de un ambiente sano, que se halla clasificado en la tercera generación de derechos, y que

tradicionalmente no es reconocido como derecho fundamental, diremos que de nada sirve afirmar, que en una sociedad se goza de los derechos de primera generación como el de la vida (derecho civil), o el de elegir y ser elegido (derecho político), si la afectación del medio ambiente es de tal grado, que hace nugatorios estos otros derechos de primera generación, al grado tal, que realmente este derecho a la vida se vuelve imposible de disfrutar.

Así como este ejemplo, podríamos encontrar muchas otras situaciones en las cuales constatamos la interrelación entre los diferentes derechos de las tres generaciones, constituyendo de este modo, la llamada integralidad de los Derechos Humanos, lo que algunos también denominan como su interdependencia.

### TEXTOS COMPLEMENTARIOS :

*"[...] El ejercicio de las libertades civiles y políticas requiere una condición previa: la propia existencia del individuo como ciudadano. Hay un umbral a partir del cual el individuo pasa a ser integrante de la sociedad. Si no traspone ese umbral es inevitablemente un ser marginal de ella. [...] Así, la constitución del ciudadano no se agota en el plano de la juridicidad formal (por ejemplo, la igualdad ante la ley, el derecho a elegir y ser elegido, etc.); sino que supone el desarrollo de capacidades básicas (bienestar físico, conocimiento, lenguaje, etc.) a través del acceso a bienes materiales y culturales básicos. El mismo ejercicio práctico de los derechos civiles y políticos requiere un nivel determinado de acceso a dichos bienes fundamentales. De este modo los derechos civiles, políticos y sociales, aunque distintos analíticamente, conforman una unidad práctica indisoluble."*

Ernesto Isuani y Emilio Tenti, "Una interpretación global", en Ernesto Isuani y otros, *Estado democrático y política social*, Buenos Aires, Eudeba, 1989.

*"Si bien salvar la Tierra ha llegado a ser una causa popular, hay claras muestras de que aún abusamos del medio ambiente. Hoy es un día idóneo para recordar que el medio ambiente se debe valorar por sí mismo y no meramente como un medio para satisfacer nuestras necesidades. Es un día para percatarnos de que no debemos dar por sentado el medio ambiente, por cuanto mañana no existirá si no nos comprometemos firmemente en aras de protegerlo."*

*En gran medida sabemos cuáles son las opciones. En nuestro propio interés, también debemos tener la voluntad de modificar nuestro proceder y emprender el sendero de un futuro sostenible para todos. Para lograrlo, debemos entender que, en*

definitiva, la riqueza del género humano y el desarrollo económico derivan de los recursos de la Tierra, y esta solo hay una.

También debemos reconocer nuestra independencia y aceptar que, a la larga, el agotamiento de los recursos hídricos, la disminución de la diversidad biológica, la perturbación de los ecosistemas y los cambios climáticos tendrán consecuencias posiblemente desastrosas para todos, dondequiera que vivamos. Ello significa que la responsabilidad, la equidad y la solidaridad constituyen aspectos tan decisivos respecto de las cuestiones ambientales como las de carácter social y económico."

Extracto del mensaje del secretario general de las Naciones Unidas, Kofi A. Annan, en el Día Mundial del Medio Ambiente, 5 de junio de 1999.

## 2. La universalidad.

### 2.1. Tensiones causadas por esa universalidad.

Tal vez, la más controvertida de todas las características de los Derechos Humanos en la actualidad, es la pretensión de su UNIVERSALIDAD. Desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas, y luego, con la "Declaración de los Derechos del Hombre", en diciembre de 1948, se ha venido insistiendo en que las normas reguladoras de los Derechos Humanos, adquieran una vigencia allende las fronteras nacionales y los límites estatales, e incluso, por encima de las normas internas de los países. Este carácter universal de los Derechos Humanos, ha ido calando hondamente en la conciencia de la mayoría de las poblaciones del mundo occidental (en la llamada "conciencia universal"), hasta el punto que, por ejemplo, en casos como el de la esclavitud, se considera aceptado por el derecho internacional, el que cualquier Estado puede intervenir en otro, en donde se compruebe la existencia de esta abominable práctica.

Cada vez adquiere más fuerza en el mundo contemporáneo, la exigencia a todos los Estados, particularmente a aquellos que tienen menos poder económico y/o político, el respetar los Derechos Humanos, lo cual se ha convertido en motivo de fuertes tensiones en las relaciones interestatales, además por la doble moral que manejan ciertos Estados que critican la "paja en el ojo ajeno", pero no reconocen la "viga en el propio", situación que es objeto de muchas controversias e inconformidades por parte de los Estados acusados de violaciones a los Derechos Humanos, quienes a veces toman como excusa de su conducta, el hecho que otros también lo hagan.

Estas tensiones entre Estados, por momentos se han visto agravadas, especialmente cuando se han dado condicionamientos de tipo económicos, como lo aplicaron varios Estados a Sudáfrica<sup>3</sup> con motivo de los "crímenes del Apartheid", o más grave aún, con la posibilidad de intervenir militarmente en un país, ante situaciones calificadas como de graves "crisis humanitarias", tal como ocurrió en el siglo XX, durante la década del 90, en Haití, Somalia, Ruanda y Bosnia Herzegovina<sup>3</sup>.

Situaciones de este tipo, han servido de argumento para que algunos editorialistas de prensa, rechacen las críticas y observaciones efectuadas por otros Estados, o por organismos internacionales protectoras de los Derechos Humanos, calificándolas como una vulgar "intromisión en los asuntos internos de otros países", e incluso, en varias oportunidades, se ha planteado que ese comportamiento corresponde a prácticas de un supuesto "imperialismo de los Derechos Humanos".

### 2.3 Universalidad sin consenso.

El debate en torno a la universalidad de los Derechos Humanos, ha sido otro campo reciente de expresión de contradicciones entre el llamado mundo occidental y las culturas orientales, hecho que se hizo muy visible en 1993, en Viena, durante la Segunda Conferencia Internacional de Derechos Humanos, organizada por las Naciones Unidas (TRINDADE, A., 1995). Fue en este evento, en donde, especialmente las delegaciones de la China y de los países musulmanes, manifestaron su desacuerdo frente a varios aspectos de los Derechos Humanos. De parte de los chinos, su rechazo se fundaba en considerar este tema como una pretensión política, de tipo imperialista por parte de las potencias capitalistas occidentales, bajo la forma de críticas a la ausencia de democracia en los países socialistas, intentando reeditar el debate que se ha mantenido desde el fin de la segunda guerra mundial (CASSESE, A., 1993).

De igual modo, algunos países orientales, mantienen sus diferencias frente a puntos muy sensibles, como por ejemplo, la discriminación de género, que conduce a una infravaloración de la mujer, y otros aspectos que históricamente han estado incorporados a la mentalidad y cultura de los musulmanes, quienes consideran que las críticas dirigidas hacia sus prácticas, tocan directamente con sentimientos culturales y creencias religiosas consagradas en El Corán. Las delegaciones islámicas, señalan que detrás de estas críticas, se esconde un nuevo intento, esta vez disimulado, por parte de la cultura occidental, que

pretende socavar la milenaria cultura oriental. Es una antigua disputa que se remonta varios siglos atrás, desde la caída de Constantinopla y que por momentos, añora con más fuerza.

Ayer pues, fue en Viena, en torno a los Derechos Humanos; ahora, después del 11 de septiembre de 2001, reaparece bajo la forma del discurso de las potencias occidentales, en su pretendido combate al supuesto o real "terrorismo internacional".

Sin embargo, el debate sobre la universalidad de los derechos humanos no se debe tomar sólo como la confrontación internacional entre oriente y occidente, pues dentro de otros países, también ha surgido con fuerza esta discusión, tal como se ha dado en Colombia, en casos de confrontaciones entre las ancestrales prácticas de algunas comunidades indígenas y la cultura dominante, en donde las críticas formuladas desde la óptica de los Derechos Humanos frente a algunas de sus costumbres, especialmente en las formas de sanción y/o castigo a los infractores dentro de su comunidad aborigen, ha sido señalado como violatorio de principios universales, especialmente aquel que exige "no aplicar tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Desde diversas disciplinas, pero muy especialmente desde la antropología cultural, se critica la universalidad, la cual, se toma como un intento de uniformizar las culturas nacionales, y en contraposición a ello, se ha reivindicado el derecho a la libre determinación de los pueblos y a la defensa de su historia y sus prácticas culturales, como algo prioritario y opuesto a las pretensiones de universalidad, con lo que se le limita, dándole un carácter altamente relativo a esta característica, que para algunos, es de la esencia de los Derechos Humanos. Este continúa siendo pues, uno de los debates inconclusos, tanto en el campo teórico como en la práctica, aunque más desde esta última, es que se ha avanzado en gran medida para dirimir las diferencias.

Extraído de: AA.VV. "Globalización de los Derechos Humanos ... repensando la condición humana". Instituto Popular de Capacitación: Medellín, Colombia, 2003. Pgs. 44 a 47.

## Un desafío: los derechos humanos universales

Los Estados modernos que se organizaron durante los siglos XVIII y XIX incorporaron en sus constituciones, sus sistemas jurídicos y sus instituciones sociales y políticas disposiciones para garantizar derechos vinculados con los ideales de libertad, justicia e igualdad. Sin embargo, hacia mediados del siglo XX, los derechos humanos fueron profundamente desconocidos y amenazados. Tras la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) y como reacción a la tragedia de millones de seres humanos causada por la aplicación de prácticas genocidas, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 10 de diciembre de 1948 la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, a modo de "ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse".

La *Declaración Universal de Derechos Humanos*, que consta de treinta y tres artículos, es la fuente principal de las ideas relacionadas con los derechos humanos en el mundo moderno. Se inspira en célebres modelos, tales como la *Declaración de Derechos* inglesa (1689), la *Constitución de los Estados Unidos* (1787) y la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* proclamada durante la Revolución Francesa (1789).

En lo esencial, la *Declaración Universal de Derechos Humanos* sostiene que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, que todo individuo tiene derecho a la vida, que nadie estará sometido a la esclavitud ni podrá ser sometido a torturas, que todos son iguales ante la ley y tienen igual derecho a su protección; que toda persona tiene derecho a la libertad de pensa-

miento, de conciencia y de religión, a la libertad de opinión, de reunión y de asociación pacíficas, que toda persona tiene derecho al trabajo, a condiciones equitativas de trabajo, a la seguridad social, a fundar sindicatos y a sindicarse; derecho al descanso, a vacaciones periódicas pagadas, a un nivel de vida adecuado, a la asistencia médica y a la educación; que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales; y que toda persona tiene deberes respecto de la comunidad.

La proclamación de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* es un hecho trascendente para la historia de la humanidad: por primera vez, un instrumento expresa el consenso internacional sobre una serie de derechos fundamentales basados en el reconocimiento de la dignidad y la igualdad de todos los seres humanos.

El gran aporte y desafío de este documento es su *universalidad*, en tanto compromete a los Estados y a los ciudadanos del mundo a lograr la extensión de los derechos a los habitantes de todos los rincones del planeta y a intentar que su ejercicio sea cada vez más profundo.

El carácter de universalidad de los derechos humanos que establece la *Declaración* y que es aceptado hoy por todas las democracias modernas, lleva a asumir que la garantía de los derechos humanos no es sólo responsabilidad de cada Estado nacional adentro de sus fronteras, sino también del sistema político internacional.

La *Declaración* estipula la necesidad de proteger los derechos humanos mediante un régimen de derecho que defienda el valor de la persona, su vida y su dignidad. De este modo, la comunidad internacional se hace cargo de asegurar mediante el derecho internacional el

respeto a estos derechos que considera fundamentales para la justicia, la paz y el bienestar de todos los hombres y mujeres del mundo.

La decisión de que el estado de derecho sea el marco de protección de los derechos humanos significa sostener que los dere-

chos humanos son algo más que "derechos-promesa", "derechos-ideales", "derechos-valores" o "derechos-bandera". Son "derechos-derechos" y por lo tanto su existencia se debe dar en el Derecho, responsable de la Justicia en las sociedades modernas.

## UNA JUSTICIA SIN FRONTERAS

Por Natalio Botana

El 18 de julio pasado quedó formalmente constituido, en Roma, el Tribunal Penal Internacional de las Naciones Unidas. Esta Corte, concebida como una instancia judicial independiente, podrá juzgar y condenar a quienes hayan cometido tres clases de crímenes: crímenes de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. El tratado que contiene estas normas fue aprobado por 120 países, entre ellos el nuestro. Estados Unidos, China, India, Israel, Sri Lanka, Filipinas y Turquía votaron en contra, amén de otras 21 delegaciones que se abstuvieron.

Si aplicásemos a este análisis un estricto criterio democrático, tal votación significaría un éxito rotundo y, como afirmó el secretario general de las Naciones Unidas, Koffi Annan, el hecho de reunir tantas voluntades representa "un paso gigante hacia la justicia". Un salto sin duda más efectivo que los fracasos recurrentes que sufrió el mundo en esta materia durante el último medio siglo, y que

acaso pueda dar impulso a la tarea, que ya se emprendió en forma circunscripta, de juzgar los genocidios perpetrados en la ex Yugoslavia y en Ruanda.

Tanto mejor; pero ya sabemos (...) que la vida internacional, lejos de estar regida por la legitimidad democrática, se desenvuelve aún en un medio hostil determinado por la regla de la desigualdad y por una estructura de poder semejante a la de un orden aristocrático. (...)

El comercio mundial y la red de comunicaciones que se expande por el planeta no han impedido la guerra ni ahuyentado el fantasma de la diseminación nuclear. Como nos recordaba hace unos días André Fontaine en las páginas de *Le Monde*, "el tratado de no proliferación que pretendía limitar a cinco, *ad vitam aeternam* (por toda la vida), el número de los que detentan el arma de las armas, ha sido abiertamente derrotado por la decisión de la India y, como consecuencia, de

Paquistán, de proceder ellos mismos a efectuar pruebas nucleares".

¿Puede imaginarse prueba más flagrante (de genocidio, de guerra o contra la humanidad) que un ataque nuclear?

(...)

Pero estos puntos, si bien importantes, acaso no logren empalidecer del todo la significación de este tribunal de justicia internacional. Lentamente, sobre el fragor hiriente de la guerra, un conjunto de naciones, donde sobresalen las pertenecientes a Europa, América

Latina y Canadá, está explorando el camino que conduzca a una mayor institucionalización de los derechos humanos en todo el mundo. (...) Según Samuel P. Huntington (un reconocido historiador norteamericano), este tímido asomo de valores universales muestra que la idea de los derechos humanos, más que una suerte de prolongación invasora de la cultura occidental, se ha convertido en patrimonio de la humanidad: un horizonte normativo, común al género humano, que debe protegerse y, sin duda, perfeccionarse.

La Nación, 26-7-98 (fragmento).



La Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras convenciones internacionales establecen el principio de la igualdad de derechos para la mujer y el hombre. A pesar de ello, en los últimos decenios han proliferado las violaciones de estos derechos, Afganistán constituye en la actualidad un ejemplo de violaciones sistemáticas de este tipo. En particular, en las regiones controladas por los Talibanes, las mujeres y las niñas son víctimas de un régimen que las segrega legalmente.

#### Pérdida de libertad y derechos

Antes, las mujeres afganas, sobre todo las de las grandes ciudades, participaban en la vida pública como estudiantes, profesionales, funcionarias e incluso parlamentarias. Los Talibanes, que en la actualidad controlan dos tercios del país, impusieron su severo régimen a las mujeres de la capital tras su conquista en 1996. A las mujeres les está prohibido trabajar y asistir a los centros de enseñanza y es obligatorio que lleven en público un hábito que les cubre de los pies a la cabeza; no pueden salir solas ni hablar en público. Las escuelas y universidades, donde había una alta participación femenina, están cerradas para ellas; su acceso a los hospitales sigue siendo muy difícil, tras un período en el que simplemente estaban excluidas; en la actualidad sólo pueden ir a hospitales y clínicas con salas separadas y personal femenino, y hay pocos lugares que reúnan estas condiciones además de estar muy diseminados. En pocas palabras, las mujeres afganas han perdido la libertad y no tienen derechos.

La ley talibán se opone a la tradición afgana

Antes de la llegada de los talibanes al poder, las mujeres tenían la posibilidad de estudiar y trabajar, así el 50% de los estudiantes y el 60% de los profesores de la Universidad de Kabul eran mujeres, así como el 70% de los profesores de escuelas, el 50% de los empleados públicos y el 40% de los médicos de Kabul.

La ley talibán se opone a la ley islámica

Bajo la ley Islámica las mujeres tienen derecho a trabajar, a ganar su propio dinero y a participar en la vida pública.

#### Condenadas a sobrevivir

No se trata únicamente de un asunto de derechos humanos, sino de una cuestión de vida o muerte. En Kabul, que era una capital liberal, miles de mujeres a las que se les niega el derecho a ganarse la vida están condenadas a sobrevivir gracias a la ayuda humanitaria, que no se les puede distribuir directamente debido a las restricciones que rigen las relaciones con las mujeres. En general, los problemas a los que se enfrentan las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones internacionales y otros donantes para llegar a las víctimas son muy preocupantes.

#### Apartheid por razones de sexo

No se trata de un asunto religioso ni de tradiciones locales. Antes no existía una autoridad religiosa central con el derecho exclusivo de interpretar los preceptos religiosos y coexistían pacíficamente grupos que aplicaban interpretaciones diferentes de los códigos de conducta islámicos. Nos encontramos frente a una cuestión de principios comparable a la del apartheid impuesto en Sudáfrica antes de las reformas. Nos encontramos frente a un apartheid basado en la discriminación por razones de sexo, en el que las mujeres afganas no tienen apenas ningún derecho.

#### Algunas prohibiciones talibanes a las mujeres

- Prohibición de trabajar fuera de casa.
- Prohibición de asistir a escuelas y universidades.
- Obligación de vestir el burca, un voluminoso velo que cubre toda su cuerpo, dejando sólo una pequeña abertura para poder ver y respirar.
- Prohibición de salir a la calle sin la compañía de un hombre de su familia.
- Las ventanas de las casas deben ocultar a las mujeres de la vista exterior.
- Prohibición de ser asistidas por doctores hombres.
- Obligación de llevar un tipo de calzado que no produzca ningún ruido cuando caminan.